

Nombre y Apellidos: José Ángel Niño Cámara

Asumo estar de acuerdo con la normativa aquí reflejada y me comprometo a responder adecuadamente a los principios expuestos en este texto.

Normativa de ANTESA

1.- Objeto social de ANTESA será desarrollar cualquier tipo de actividades, terapias y técnicas que permitan e impliquen una estabilidad mental, emocional y sentimental para producir un bienestar psíquico en el individuo.

2.- Su logotipo identificativo serán las pirámides invertidas determinadas por sus fundadores, estos tendrán que identificar a las Instituciones, Personas y Sociedades Mercantiles merecedoras de confianza, pudiéndose ser estampados en cuantos documentos crean necesarios para indicar su pertenencia.

3.- La Asociación no tendrá carácter lucrativo, tampoco intereses materiales y los posibles gastos ocasionados para su constitución serán soportados por sus miembros fundadores.

Los asociados no podrán ceder, vender, prestar o alquilar de forma lucrativa o de manera caprichosa el logotipo establecido.

4.- La Asociación tendrá carácter altruista, rigiéndose por los principios de: honestidad, fidelidad, lealtad y consideración debida hacia sus semejantes, desarrollará cuantas actividades impliquen y proporcionen la confianza justa en el trato comercial y humano.

5.- Órgano rector de la Asociación será el formado por los asociados fundadores teniendo competencia para designar, por mayoría absoluta, la admisión o cese de cualquier miembro que incumpla la normativa o por cualquier causa que contravenga el carácter por el que fue creada.

Tendrá potestad para dirimir cualquier disputa o resolver cualquier protesta justificada entre sus asociados, basándose en los principios de

imparcialidad y en los de justa proporción y ecuanimidad, con el fin de resolver de la mejor manera a las partes en conflicto.

6.- El logo de la Asociación será el descrito en su artículo segundo y solo podrá ser utilizado por aquellos asociados que hayan sido admitidos por el órgano rector, pudiendo ser utilizado en cuantos documentos o títulos impartan todos aquellos miembros asociados adheridos como activos dentro de su estructura asociativa.

7.- El ámbito de actuación será a nivel nacional, pudiendo varios asociados establecer sus bases dentro de una misma localidad, ciudad o provincia sin que pueda haber ninguna competencia desleal entre sus miembros.

8.- Todos los miembros de la Asociación tendrán la obligación moral de estar en posesión de diplomas acreditativos a las disciplinas que impartan, así como de entregar titulaciones en los cursos o talleres impartidos.

Necesariamente tendrán que haber cursado dichas disciplinas a su alumnado como demostración fehaciente de estar facultados para impartir dichos conocimientos, teniendo la obligación de exponer o presentar la acreditación correspondiente cuando ésta sea requerida.

9.- El objeto de la Asociación será involucrar profesionalmente a los asociados, promover un código ético correcto de buenas prácticas en los tratamientos utilizados, dar a conocer la verdadera esencia de las actividades que se desarrollen, promover la enseñanza de sus especialidades y fomentar las relaciones entre los asociados con el fin de coordinar esfuerzos, experiencias y conocimientos en el ámbito de las terapias de sanación energéticas alternativas.

Fecha y Firma

Málaga a 20 de Abril de 2.016

José Ángel Niño Cámara

